REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 402 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 07 DIC 2022

**VISTO**:

La Resolución Directoral Regional N° 007-2022-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRA-DR, de fecha 07 de enero del año 2022 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191° establece que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 007-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA.DRA.DR, de fecha 07 de enero del año 2022, se resolvió: Encargar, a partir de la fecha la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional de Agricultura Piura a la Lic. Adm. Karin Cecilia Nolte Alfaro, quien debe dar cumplimiento a las normas y disposiciones legales vigentes sobre materia del Sistema Nacional de Tesorería, así como asumir las funciones que se encuentran comprendidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF de la entidad, todo ello en ejercicio de las atribuciones, responsabilidades, facultades y otras que se desprendan del referido cargo;

En consecuencia y en aplicación al principio de legalidad, previsto en el numeral 1.1 de inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y de conformidad con la visacion de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley Nº 27902, el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 30225 y Resolución Ejecutiva Regional Nº 568-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 01 de setiembre del 2021;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 402 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 07 DIC 2022

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA** a partir de la fecha la encargatura de la Unidad de Tesorería recaída en la Servidora Pública; Lic. Adm. Karin Cecilia Nolte Alfaro, expresándole las gracias por los servicios prestados como encargada de la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional de Agricultura Piura, debiendo la referida servidora realizar la correspondiente entrega de cargo bajo la formalidad administrativa dispuesta por Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a partir de la fecha la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional de Agricultura Piura a la Servidora Pública; Lic. Adm. Magda Esperanza Velásquez Farfán, quien debe dar cumplimiento a las normas y disposiciones legales vigentes sobre materia del Sistema Nacional de Tesorería, así como asumir las funciones que se encuentran comprendidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF de la entidad, todo ello en ejercicio de las atribuciones, responsabilidades, facultades y otras que se desprendan del referido cargo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR:** la presente Resolución Directoral Regional a la Lic. Adm. Magda Esperanza Velásquez Farfán, Lic. Karin Cecilia Nolte Alfaro, a la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional, a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a los demás estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura, para los fines de Ley.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V°B° DIRECCIÓN DRA-P

OFICINA DE ADMINISTRACION V°B° DIRECCIÓN DRA-P

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° DIRECCION DRA-P

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE

ING. ILICH YASSER LÓPEZ OROZCO
DIRECTOR REGIONAL